



NACIONAL



DECRETO 455/1978
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Empleados públicos; adicional por riesgo para cierto personal de la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública).
del 17/02/1978; Boletín Oficial 03/03/1978

VISTO

los Expedientes números 2020-15.332/71-9; 11.053/71; 2020-015399/69-7 y 2020-004109/71-6 del registro de la SECRETARIA DEESTADO DE SALUD PUBLICA del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL; y

CONSIDERANDO

Que con motivo de las tareas de laborterapia que enfermos mentales desarrollan en dependencias de la División Imprenta del Departamento de Suministros y Mantenimiento de la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública), la citada Secretaría de Estado auspicia a favor del personal que presta servicios en la mencionada División el otorgamiento de los beneficios que en concepto de "riesgo" determina el Decreto N. 5.657 de fecha 24 de agosto de 1972.

Que resulta procedente resolver de conformidad la petición de referencia teniendo en cuenta la relación laboral existente en la emergencia, la cual se encuentra encuadrada dentro de los principios y finalidad que prevé el aludido decreto.

Que se ha expedido favorablemente sobre el particular la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1.- CONSIDERASE comprendido dentro de los beneficios del adicional por "riesgo" a que alude el Decreto N. 5.657 de fecha 24 de agosto de 1972 al personal de la División Imprenta del Departamento de Suministros y Mantenimiento de la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública), mientras subsistan las causales que determinaron el desarrollo de tareas de laborterapia de enfermos mentales en dependencias de la citada División.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Videla - Bardi

